



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(LIX)/16
17 de noviembre de 2023

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

QUINGUAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES
Del 13 al 17 de noviembre de 2023
Pattaya, Tailandia

DECISIÓN 5(LIX)

ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 44 DEL CIMT DE 2006

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando el Artículo 44 del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) de 2006;

Tomando nota de que el CIMT de 2006 entró en vigor el 7 de diciembre de 2011, con una duración inicial de diez años, y que, en virtud de la Decisión 4(LVII), se prorrogó por un período de cinco años a partir del 7 de diciembre de 2021 hasta el 6 de diciembre de 2026;

Tomando nota además de la labor y las recomendaciones del grupo de trabajo entre períodos de sesiones establecido en virtud de la Decisión 4(LVII) y prorrogado por un año de conformidad con la Decisión 4(LVIII) para evaluar la necesidad de renegociar y/o prorrogar nuevamente el CIMT de 2006, tal como figura en el documento ITTC(LIX)/5;

Reconociendo la necesidad de planificar la expiración del CIMT de 2006 concediendo tiempo y recursos suficientes para preparar un eventual convenio posterior;

Reconociendo además que, si bien en el 59º período de sesiones del Consejo se manifestó un amplio apoyo en favor de la prórroga del CIMT de 2006 por un plazo adicional de tres años hasta 2029, los miembros necesitan más tiempo para completar sus procesos oficiales a fin de apoyar la decisión de prorrogar nuevamente el CIMT de 2006;

Decide:

1. Adoptar una decisión sin reunirse antes del 1 de junio de 2024 sobre la pregunta específica de si el CIMT de 2006 debe prorrogarse por un período de tres años con efecto a partir del 7 de diciembre de 2026 hasta el 6 de diciembre de 2029, debiendo esta decisión cumplir con los requisitos de los artículos 35 y 36(d)(i) del Reglamento Interno;
2. Solicitar a los miembros que se remitan a la decisión sin reunirse a la que se hace referencia en el primer párrafo dispositivo, que se distribuirá a los miembros lo antes posible, y que presenten sus votos a más tardar el 27 de mayo de 2024;
3. Utilizar la hoja de ruta indicativa del Escenario 1 que figura en las páginas 8 y 9 (*versión española*) del documento ITTC(LIX)/5 como base para orientar las consultas en el proceso de revisión del CIMT de 2006;
4. Prorrogar el grupo de trabajo virtual entre períodos de sesiones establecido en virtud de la Decisión 4(LVII) por un nuevo período de un año, hasta el 60º período de sesiones del Consejo en 2024, haciéndolo de composición abierta con el nuevo nombre de "Grupo de Trabajo Preparatorio" (GTP);
5. Solicitar que el GTP avance en la identificación de los elementos a considerar para una futura renegociación a través de la recopilación de opiniones de los miembros y entidades externas (incluyendo las expresadas en el 59º período de sesiones del Consejo) y por medio de un análisis, realizado en estrecha colaboración con la Secretaría y con el apoyo de consultores independientes;

6. Solicitar además que el GTP presente un informe al Consejo en su 60º período de sesiones, sobre la base de los resultados obtenidos a partir de lo dispuesto en el párrafo 5, con recomendaciones adicionales del GTP sobre las modalidades del proceso de revisión del CIMT de 2006, incluido el formato (incluso si deberá ser virtual o presencial), el calendario, y el lugar o lugares de las reuniones propuestas guiándose por la hoja de ruta indicativa del Escenario 1;
7. Solicitar al GTP que comience su trabajo a más tardar en febrero de 2024 y que continúe reuniéndose por vía virtual para completar en gran medida su trabajo y, de ser necesario, tome una decisión sobre si debe reunirse en persona para finalizar su informe;
8. Evaluar la hoja de ruta indicativa del Escenario 1 sobre la base del informe del GTP en el 60º período de sesiones del Consejo, junto con la necesidad de prorrogar el mandato del GTP por un año adicional, hasta el 61º período de sesiones del Consejo; y
9. Autorizar a la Directora Ejecutiva a solicitar contribuciones voluntarias para satisfacer los requisitos financieros de la presente decisión, por un monto máximo de US\$120.000. En ausencia de suficientes contribuciones voluntarias, se solicita a la Directora Ejecutiva que utilice fondos de la Reserva de Capital de Trabajo

* * *